



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

1320

RESOLUCIÓN

20 SEP 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el acuerdo No. 008 de 31 de agosto de 2022 del consejo directivo de CARSUCRE.

CONSIDERANDO

Que, mediante oficios con radicados internos No. 0395 del 26 de enero de 2022 y No. 2807 del 20 de abril de 2022, el señor **RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT 901.524.771, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN (1.314.551,00) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO** y se expidió recibo de caja No. 503 de 24 de mayo de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante Auto N° 0622 de 07 de junio de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT 901.524.771, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, se dispuso remitir el Expediente N° 71 de mayo 26 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

Que, mediante oficios con radicados internos No. 5741 de 18 de agosto de 2022 y No. 6305 de 05 de septiembre de 2022, el **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO**, presento información correspondiente al trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** con la información del nuevo representante legal, el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765**.

Que, se realizó informe de visita N° 0148 de agosto 26 de 2022, con base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0340 de 14 de septiembre de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 2.1. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto está enfocado en la rehabilitación de la vía secundaria comprendida entre los municipios de San Antonio de Palmito la y Tolviejo, conformada por dos tramos: primer tramo (k7+267 hasta k12+324) contempla 5.087,18 km de vía y segundo tramo (k15+593 hasta k24+555) con 8.961,69 km específicamente; la futura adecuación de la vía en pavimento flexible contempla en su totalidad de 14.018,87 km, con un ancho de vía total de 7,9m; dentro de los cuales 3,15m corresponde al ancho de carril y 0,8m corresponden al ancho de berma; además la vía debe cumplir con el respectivo bombeo 2% que garantice la evacuación de aguas superficiales.
- 2.2. **LOCALIZACIÓN:** Este proyecto está localizado geográficamente en el norte del departamento de Sucre entre la zona rural que comprende el Municipio de san Antonio de palmito Y Tolviejo; es importante aclarar que el proyecto tiene una particularidad, pues el segmento vial estará dividido en dos tramos; específicamente el primer tramo inicia (k7+267.38) en la salida del casco urbano del municipio de san Antonio de palmito y finaliza en la abscisa (k12+324.58) tomando como punto de referencia la estación de reebombeo; por otro lado el segundo tramo inicia en la abscisa(k15+593.48); y finaliza en la abscisa (k24+555,171) específicamente en la intersección de la vía Tolviejo-Varsovia.

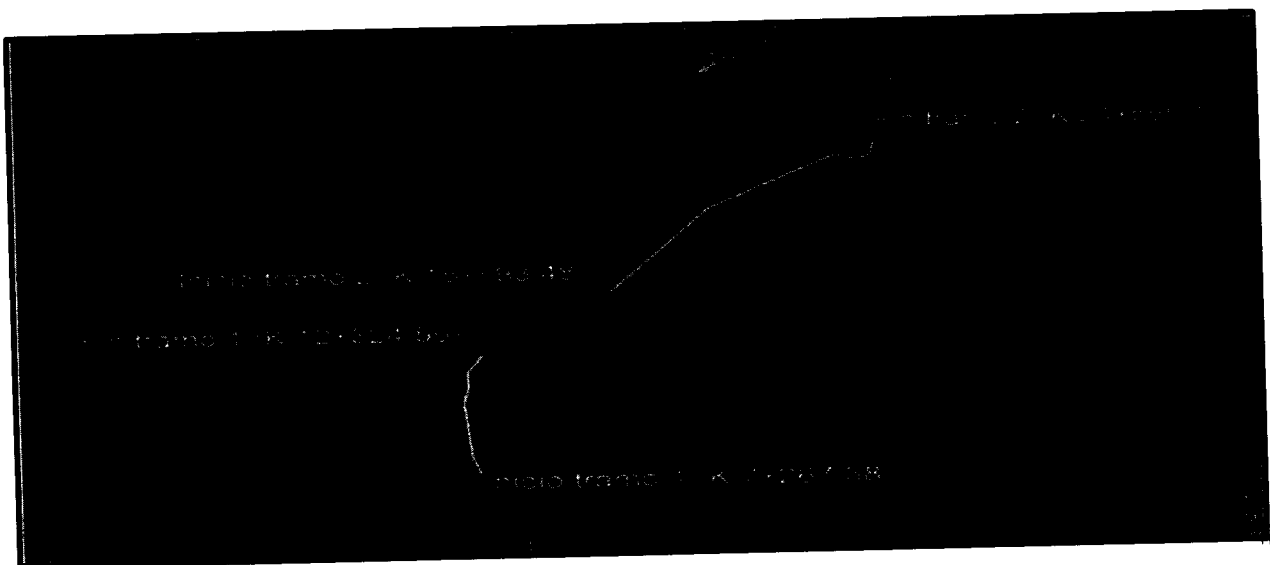


Imagen 1. Fuente: Google maps

Nombre: localización del proyecto



El ambiente es de todos Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 SEP 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2.3. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, contempla una fisiografía de llanura costera aluvial, con relieves variables entre plano e irregular, pendientes entre 3-12% y altitudes que van desde los 75 hasta los 120 m.s.n.m.

En el estudio de la vía, específicamente para la construcción de las obras hidráulicas se contemplan consideraciones de diseño tales como el comportamiento hidrológico de las cuencas a intervenir, caracterización morfológica del área de la cuenca que contribuyen a la escorrentía en la vía en estudio, equivalencia de la precipitación en escorrentía, dimensionamiento hidráulico de las obras de arte hidráulico de tipo Box Culvert y Puente.

El alcance del proyecto en materia de intervención a ocupación de cauce es la construcción de 60 nuevas obras de arte para el correcto funcionamiento hidráulico de la estructura vial. Esto apoyado y justificado bajo el estudio hidrológico e hidráulico. El cual dispone y establece secciones hidráulicas suficientes para el buen funcionamiento como se muestra en la siguiente tabla.

PUNTO (OCUPACIÓN DE CAUCE)	ABSCISA	COORDENADAS	ESTRUCTURA
1	K7+930	E839202-N1526103	Box culvert de 1m*1m
2	K7+950	E839215-N1526126	Box culvert de 1m*1m
3	K8+010	E839223-N1526189	Box culvert de 3m*3m
4	K8+022	E839222-N1526196	Box culvert de 3m*3m
5	K8+373	E839272-N1526543	Box culvert de 1.5m*1.5m
6	K8+525	E839258-N1526695	Box culvert de 1.5m*1.5m
7	K8+565	E839251-N1526733	Box culvert de 1.5m*1.5m
8	K8+620	E839246-N1526788	Box culvert de 1.5m*1.5m
9	K9+820	E839302-N1527994	Box culvert de 1m*1m
10	K10+295	E839350-N1528453	Box culvert de 1m*1m
11	K10+350	E839353-N1528524	Box culvert de 1m*1m
12	K10+465	E839358-N1528621	Box culvert de 1m*1m
13	K10+695	E839470-N1528979	Box culvert de 1m*1m
14	K10+830	E839470-N1528979	Box culvert de 1m*1m
15	K11+100	E839557-N1529230	Box culvert de 1m*1m
16	K11+130	E839573-N1529262	Box culvert de 1m*1m
17	K11+230	E839618-N1529351	Box culvert de 1m*1m
18	K11+300	E839634-N1529409	Box culvert de 1m*1m
19	K11+370	E839646-N1529462	Box culvert de 1m*1m



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 SEP 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

20	K11+600	E839683-N1529707	Box culvert de 1m*1m
21	K12+185	E840049-N1530156	Box culvert de 2.0m*1.0m
22	K12+300	E840120-N1530230	PUENTE de 16m*7.7m
23	K16+370	E843631-N1531907	Box culvert de 1m*1m
24	K16+668	E843861-N1532090	Box culvert de 1.5m*1.5m
25	K16+730	E843910-N1532145	Box culvert de 1m*1m
26	K16+750	E843934-N1532156	Box culvert de 1m*1m
27	K16+780	E843948-N1532175	Box culvert de 1m*1m
28	K17+130	E844225-N1532384	Box culvert de 1.5m*1.5m
29	K17+350	E844399-N1532523	Box culvert de 1m*1m
30	K17+440	E844473-N1532585	Box culvert de 1m*1m
31	K17+610	E844594-N1532681	Box culvert de 1m*1m
32	K18+100	E844974-N1532998	Box culvert de 1.5m*1.5m
33	K18+300	E845139-N1533130	Box culvert de 2.0m*2.0m
34	K18+450	E845246-N1533219	Box culvert de 1m*1m
35	K18+632	E845388-N1533336	Box culvert de 2.0m*2.0m
36	K19+060	E845417-N1533349	Box culvert de 2.0m*2.0m
37	K19+090	E845744-N1533620	Box culvert de 1m*1m
38	K19+352	E845951-N1533788	Box culvert de 1.5m*1.5m
39	K19+875	E846395-N1534051	Box culvert de 1.5m*1.5m
40	K19+890	E846410-N1534056	Box culvert de 1.5m*1.5m
41	K19+960	E846471-N1534078	Box culvert de 1.5m*1.5m
42	K20+170	E846665-N1534159	Box culvert de 1m*1m
43	K20+180	E846683-N1534163	Box culvert de 1m*1m
44	K20+478	E846967-N1534255	Box culvert de 2.5m*2.5m
45	K20+710	E847179-N1534334	Box culvert de 1.5m*1.5m
46	K20+890	E847349-N1534393	Box culvert de 3m*3m
47	K21+100	E847539-N1534470	Box culvert de 1m*1m
48	K21+125	E847562-N1534475	Box culvert de 1m*1m
49	K21+987	E848381-N1534767	Box culvert de 7.0m*2.0m
50	K22+090	E848475-N1534813	Box culvert de 2.0m*1.0m
51	K22+500	E848720-N1534892	Box culvert de 1m*1m
52	K22+715	E849055-N1535021	Box culvert de 1m*1m
53	K22+960	E849284-N1535082	Box culvert de 2.0m*2.0m
54	K23+150	E849480-N1535135	Box culvert de 1m*1m
55	K23+455	E849766-N1534994	Box culvert de 1m*1m
56	K23+478	E849766-N1534994	Box culvert de 1m*1m
57	K23+770	E850039-N1534900	Box culvert de 1m*1m

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

NO 1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

58	K23+800	E850085-N1534911	Box culvert de 1m*1m
59	K24+380	E850450-N1535278	Box culvert de 1m*1m
60	K24+430	E850477-N1535324	Box culvert de 1m*1m

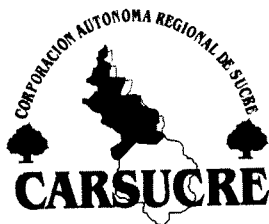
3. DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA:

El día 04 de agosto de 2022, el ingeniero civil, Juan José Payares, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la visita de seguimiento al sitio localizado en la vía San Antonio de Palmito - Tolviejo, visita que contó con el acompañamiento de Jorge Burgos, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 1.047.398.497 en calidad de ingeniero ambiental del proyecto y el acompañamiento de Carlos Peralta Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 92.538.529, en calidad de Director de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

En el desarrollo de la visita se hizo el recorrido del proyecto (E850083-N1534860 hasta E850477-N1535324), por el que se hicieron anotaciones de los puntos por la que se hace solicitud del permiso de ocupación de cauce para la intervención de sesenta (60) puntos. El desarrollo de la visita técnica se describe en el informe de visita N° 0148 con fecha de elaboracion de 26 de agosto de 2022, en el que se desarrollaron las siguientes conclusiones:

- 3.1. En el desarrollo de la visita se determina que el **CONSORCIO REHABILITACION VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT. 901524771, representado legalmente por Ramón Antonio Gonzalez Garcia, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.104.011.446 inició la ejecución de las actividades sin previa obtención del Permiso de Ocupación de Cauce. Manifiestan que el inicio de actividades del proyecto fue con acta de inicio de **16 de noviembre de 2021**.
- 3.2. Se evidencian en el momento de la visita intervención de 12 de los 60 puntos objetos de permiso de ocupación de cauce, lo que equivale a un 20 % del avance de las obras hidráulicas.
- 3.3. Se evidencian en el momento de la visita la aplicación de medidas ambientales en los frentes de obra, tales como delimitación de las zonas de trabajo, obras de manejo de aguas para la seguridad de la estructura y del cauce, e instalación de puntos ecológicos.
- 3.4. No se evidencia afectación ambiental en los puntos objeto de intervención, ni desviación, ni obstrucción del cauce por parte de **EL CONSORCIO REHABILITACION VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT. 901524771.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

12 1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Dentro de la información anexada a la solicitud, se encontraban los siguientes documentos: a realizar del cual se hace las siguientes anotaciones:

En el expediente N° 71 de 26 de mayo de 2022, reposa la información relacionada con la siguiente documentación:

- ❖ *Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos.*
- ❖ *Plano de localización de la cuenca aledaña al proyecto, memoria de cálculo del estudio hidráulico e hidrológico de las obras de arte tipo box culvert, plano de las obras hidráulicas a realizar.*

4.1. CUENCA DEL PROYECTO:

En análisis de escorrentías de las cuencas de la zona del proyecto "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE" se evidencia el desarrollo de curvas de nivel y caracterización de las cuencas. Se caracteriza la cuenca en estudio estimando áreas de uso agrícola (Pastos y rastrojos), ganadería, vías y viviendas rurales y así mismo la forma de la cuenca. En el Anexo 1. del presente documento se observa el plano de las cuencas de estudio.

En el estudio se evidencia el cálculo del caudal pico, el cálculo de los Coeficientes de escorrentía y tiempo de retorno en cada cuenca en estudio. Para el cálculo de caudales de diseño de las obras de drenaje se han considerado los periodos de retorno y los coeficientes de escorrentía recomendados por el INVIAS, estableciendo un coeficiente de escorrentía entre de 0.47 a 0.51 y periodo de retorno de 20 años para las alcantarillas mayores a 0.9 m y numero de la curva tres (NIII) de 81.2 para puentes menores de 10 m, con un tiempo de retorno de 25 años.

4.2. ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO:

En el estudio hidráulico e hidrológico se desarrolla el modelamiento del sector de estudio teniendo en cuenta parámetros como el tratamiento de la cuenca, mediciones pluviométricas, modelación de la escorrentía desde el análisis de precipitación en la zona de estudio y caudal pico para las estructuras de cruce de vía en el área de estudio y otros factores.

La modelación de las secciones hidráulicas se basa en el informe establecido por la comisión topográfica que establecen dos zonas de estudio. Se definen dos zonas de estudio.

- ❖ *La zona uno. Tiene su inicio en el K24+555,17 (vía Sincelejo- Toluviéjo) y finaliza en el K 15+593,48.*
- ❖ *La zona dos: Tiene su inicio en el K 12+324,56 y finaliza en el K7+267,38 (San Antonio de Palmito).*

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

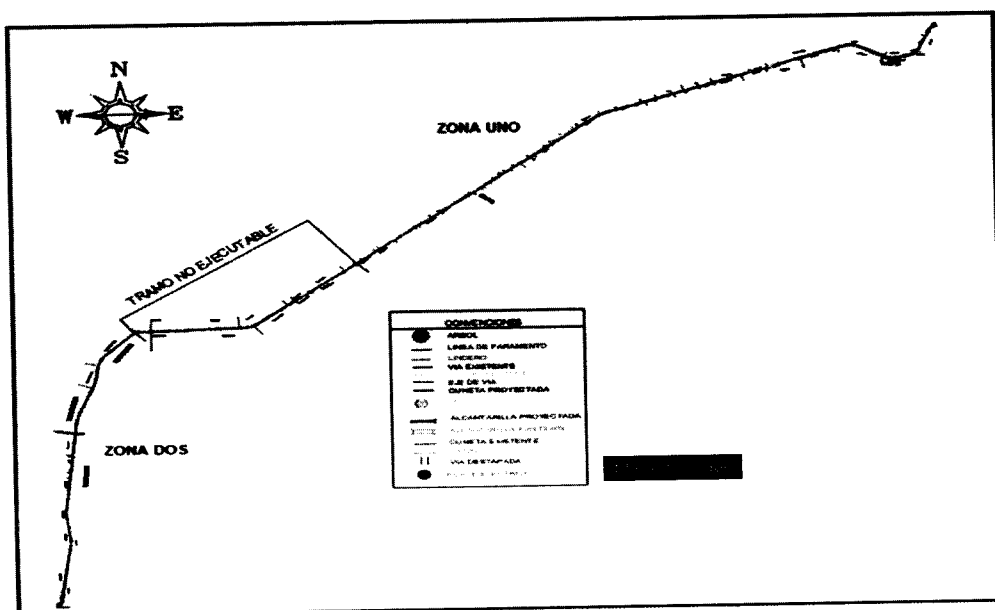


Imagen 2. Levantamiento topográfico, vía de estudio

Se establece el coeficiente de rugosidad para el cauce en estudio de 0.035 y 0.035 en el lecho y los taludes respectivamente. Ver Tabla 32 y el informe de Topografía.

4.3. PLANO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS:

El Consorcio Rehabilitación Vial Toluviéjo – RVT, identificado con NIT. 901524771 suministra en medio magnético los planos de las estructuras de las obras hidráulicas cumpliendo con las especificaciones requeridas en el estudio hidráulico e hidrológico. Las dimensiones de las obras de arte se relacionan en la siguiente tabla:

Box Tipo 1. ALCANTARILLA CAJON 1.0X 1.0 (Relleno HMAX<2.3 m)	Box Tipo 2. ALCANTARILLA CAJON 1.0X 1.0 HMAX RELLENO: (2.3-3.3m)

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



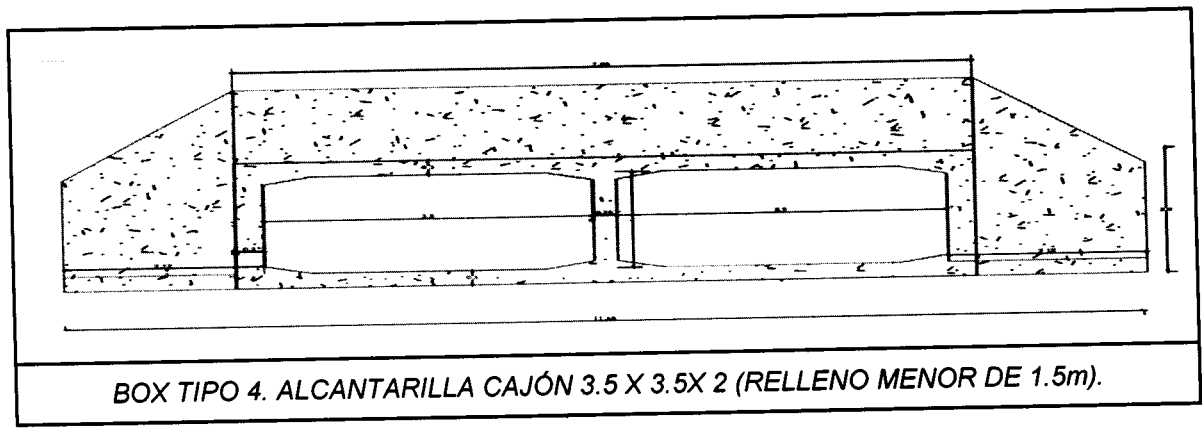
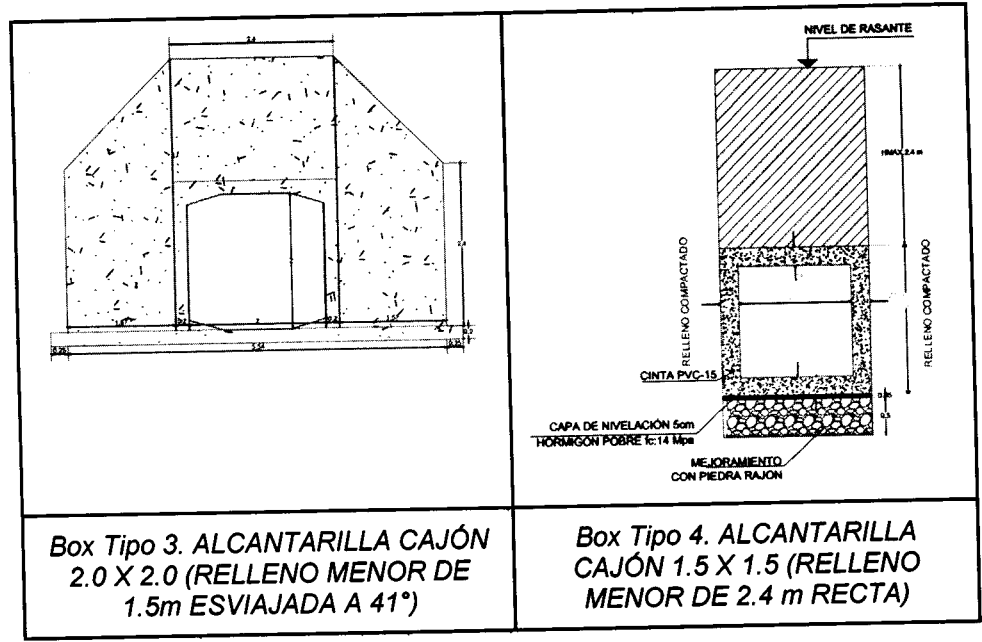
El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 SEP 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"



Para el buen funcionamiento de las estructuras hidráulicas se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Las dimensiones establecidas son secciones hidráulicas y no incluyen las secciones estructurales.
- Establecer un sistema de mantenimiento y limpieza en las vías a construir, para el funcionamiento adecuado.

5. CONSIDERANDO:

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 5.1. **Mediante radicado interno No 0395 de 26 de enero de 2022, EL CONSORCIO REHABILITACION VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT. 901524771 representado legalmente por Ramon Antonio Gonzalez Garcia, identificado con cédula de ciudadanía 1.104.011.446 **solicitó Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de 60 estructuras hidráulica objeto del proyecto **MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**.
- 5.2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto 0622 de 07 de junio de 2022, emanado por la Secretaria General de esta Corporación contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.
- 5.3. Que, mediante el radicado interno No. 6305 de 05 de septiembre de 2022, **EL CONSORCIO REHABILITACION VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT. 901524771 manifiesta cambio de representante legal y que fue notificado a CARSUORE vía email, con confirmación de recibido el día 02 de mayo de 2022. El señor **BRYAN BLANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **C.C. 1.104.009.765** actualmente actúa en calidad de representante legal de el **CONSORCIO REHABILITACION VIAL TOLUVIEJO**, identificado con **NIT. 901524771**.
- 5.4. Que, **EL CONSORCIO REHABILITACION VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT. 901524771 ha adelantado actividades de intervención en los puntos objetos de ocupación de cauce en un 20%, equivalente a 12 puntos objeto de ocupación de cauce, esto debido a la naturaleza de la actividad se considera técnicamente viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en los puntos intervenidos debido a que en el momento de la visita no se evidencia afectación medioambiental. En atención a lo anteriormente expuesto no cambia que el estado de incumplimiento por el inicio de actividades sin previa obtención del permiso de ocupación de cauce, incumplimiento que puede ser mitigable y compensable, para tales fines debe ser concertado con **CARSUCRE**.
- 5.5. Una vez practicada la visita de inspección técnica y analizada la información anexada en el oficio con radicado interno No. 5741 de 18 de agosto de 2022, y el radicado interno No.6305 de 05 de septiembre de 2022 la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE:

6. CONCEPTUA:

- 6.1. Es viable ambientalmente otorgar a **EL CONSORCIO REHABILITACION VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT. 901524771, representado legalmente por **BRYAN BLANCO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. **1.104.009.765**, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUORE Permiso de Ocupación de Cauce, para la intervención de (60) puntos para la construcción de obras hidráulicas.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelajo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 SEP 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

ubicado en la que comprende el Municipio de san Antonio de palmito Y Toluviejo objeto del
proyecto: “MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE VÍA TOLUVIEJO - SAN
ANTONIO DE PALMITOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, con un área de ocupación
185,5 m2, sección en cajón, y que se desarrollará en los siguientes puntos.

PUNTO (OCUPACIÓN DE CAUCE)	ABSCISA	COORDENADAS	ESTRUCTURA
1	K7+930	E839202-N1526103	Box culvert de 1m*1m
2	K7+950	E839215-N1526126	Box culvert de 1m*1m
3	K8+010	E839223-N1526189	Box culvert de 3m*3m
4	K8+022	E839222-N1526196	Box culvert de 3m*3m
5	K8+373	E839272-N1526543	Box culvert de 1.5m*1.5m
6	K8+525	E839258-N1526695	Box culvert de 1.5m*1.5m
7	K8+565	E839251-N1526733	Box culvert de 1.5m*1.5m
8	K8+620	E839246-N1526788	Box culvert de 1.5m*1.5m
9	K9+820	E839302-N1527994	Box culvert de 1m*1m
10	K10+295	E839350-N1528453	Box culvert de 1m*1m
11	K10+350	E839353-N1528524	Box culvert de 1m*1m
12	K10+465	E839358-N1528621	Box culvert de 1m*1m
13	K10+695	E839470-N1528979	Box culvert de 1m*1m
14	K10+830	E839470-N1528979	Box culvert de 1m*1m
15	K11+100	E839557-N1529230	Box culvert de 1m*1m
16	K11+130	E839573-N1529262	Box culvert de 1m*1m
17	K11+230	E839618-N1529351	Box culvert de 1m*1m
18	K11+300	E839634-N1529409	Box culvert de 1m*1m
19	K11+370	E839646-N1529462	Box culvert de 1m*1m
20	K11+600	E839683-N1529707	Box culvert de 1m*1m
21	K12+185	E840049-N1530156	Box culvert de 2.0m*1.0m
22	K12+300	E840120-N1530230	PUENTE de 16m*7.7m
23	K16+370	E843631-N1531907	Box culvert de 1m*1m
24	K16+668	E843861-N1532090	Box culvert de 1.5m*1.5m
25	K16+730	E843910-N1532145	Box culvert de 1m*1m
26	K16+750	E843934-N1532156	Box culvert de 1m*1m
27	K16+780	E843948-N1532175	Box culvert de 1m*1m
28	K17+130	E844225-N1532384	Box culvert de 1.5m*1.5m
29	K17+350	E844399-N1532523	Box culvert de 1m*1m
30	K17+440	E844473-N1532585	Box culvert de 1m*1m
31	K17+610	E844594-N1532681	Box culvert de 1m*1m
32	K18+100	E844974-N1532998	Box culvert de 1.5m*1.5m
33	K18+300	E845139-N1533130	Box culvert de 2.0m*2.0m

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 SEP 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

34	K18+450	E845246-N1533219	Box culvert de 1m*1m
35	K18+632	E845388-N1533336	Box culvert de 2.0m*2.0m
36	K19+060	E845417-N1533349	Box culvert de 2.0m*2.0m
37	K19+090	E845744-N1533620	Box culvert de 1m*1m
38	K19+352	E845951-N1533788	Box culvert de 1.5m*1.5m
39	K19+875	E846395-N1534051	Box culvert de 1.5m*1.5m
40	K19+890	E846410-N1534056	Box culvert de 1.5m*1.5m
41	K19+960	E846471-N1534078	Box culvert de 1.5m*1.5m
42	K20+170	E846665-N1534159	Box culvert de 1m*1m
43	K20+180	E846683-N1534163	Box culvert de 1m*1m
44	K20+478	E846967-N1534255	Box culvert de 2.5m*2.5m
45	K20+710	E847179-N1534334	Box culvert de 1.5m*1.5m
46	K20+890	E847349-N1534393	Box culvert de 3m*3m
47	K21+100	E847539-N1534470	Box culvert de 1m*1m
48	K21+125	E847562-N1534475	Box culvert de 1m*1m
49	K21+987	E848381-N1534767	Box culvert de 7.0m*2.0m
50	K22+090	E848475-N1534813	Box culvert de 2.0m*1.0m
51	K22+500	E848720-N1534892	Box culvert de 1m*1m
52	K22+715	E849055-N1535021	Box culvert de 1m*1m
53	K22+960	E849284-N1535082	Box culvert de 2.0m*2.0m
54	K23+150	E849480-N1535135	Box culvert de 1m*1m
55	K23+455	E849766-N1534994	Box culvert de 1m*1m
56	K23+478	E849766-N1534994	Box culvert de 1m*1m
57	K23+770	E850039-N1534900	Box culvert de 1m*1m
58	K23+800	E850085-N1534911	Box culvert de 1m*1m
59	K24+380	E850450-N1535278	Box culvert de 1m*1m
60	K24+430	E850477-N1535324	Box culvert de 1m*1m

Se requiere en los puntos intervenidos a **EL CONSORCIO REHABILITACION VIAL TOLUVIEJO**, identificado con NIT. 901.524.771 lo siguiente:

- 6.1.1. Adelantar actividades de limpieza inmediatamente en los puntos intervenidos, limpieza periódica durante la intervención y una vez terminado de construir las estructuras hidráulicas. Limpieza en las obras de arte como en las estructuras conexas de escorrentías.
- 6.1.2. Instalación de estructuras provisionales para el correcto manejo de aguas en todo momento en el que se esté adelantando actividades de intervención para garantizar la continuidad de flujo del cauce así como la seguridad de la vía.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 SEP 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

- 6.1.3. Proteger la estabilidad de taludes de corte generados en los puntos intervenidos para evitar socavación. Desarrollar cortes con previa impregnación para disminuir la emisión de particular.
- 6.1.4. Presentar informe de manejo ambiental de la ejecución de actividades en los puntos intervenidos objeto de ocupación de cauce.

PUNTO (OCUPACIÓN DE CAUCE INTERVENIDOS)	ABSCISA	COORDENADAS	ESTRUCTURA
47	K21+100	E847539-N1534470	Box culvert de 1m*1m
48	K21+125	E847562-N1534475	Box culvert de 1m*1m
50	K22+090	E848475-N1534813	Box culvert de 2.0m*1.0m
51	K22+500	E848720-N1534892	Box culvert de 1m*1m
52	K22+715	E849055-N1535021	Box culvert de 1m*1m
54	K23+150	E849480-N1535135	Box culvert de 1m*1m
55	K23+455	E849766-N1534994	Box culvert de 1m*1m
56	K23+478	E849766-N1534994	Box culvert de 1m*1m
57	K23+770	E850039-N1534900	Box culvert de 1m*1m
58	K23+800	E850085-N1534911	Box culvert de 1m*1m
59	K24+380	E850450-N1535278	Box culvert de 1m*1m
60	K24+430	E850477-N1535324	Box culvert de 1m*1m

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritillas fuera del texto)

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

1320

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

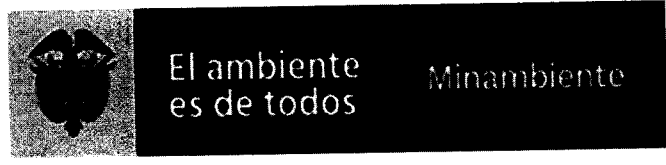
- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE N.º 71 DE 26 DE MAYO DE 2022** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771**, sobre (48) puntos y se establecerán obligaciones ambientales sobre los (12) puntos de **OCUPACIÓN DE CAUCE** que fueron intervenidos, con el objetivo de que CARSUCRE verifique la no ocurrencia de pasivos ambientales.



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 SEP 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771**, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**. por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la intervención de (48) puntos para la construcción de obras hidráulicas, ubicados entre los **MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO y TOLUVIEJO**, con un área de ocupación de 185,5 M2, sección en cajón y que se desarrollara en los siguientes puntos.

PUNTO (OCUPACIÓN DE CAUCE	ABSCISA	COORDENADAS	ESTRUCTURA
1	K7+930	E839202-N1526103	Box culvert de 1m*1m
2	K7+950	E839215-N1526126	Box culvert de 1m*1m
3	K8+010	E839223-N1526189	Box culvert de 3m*3m
4	K8+022	E839222-N1526196	Box culvert de 3m*3m
5	K8+373	E839272-N1526543	Box culvert de 1.5m*1.5m
6	K8+525	E839258-N1526695	Box culvert de 1.5m*1.5m
7	K8+565	E839251-N1526733	Box culvert de 1.5m*1.5m
8	K8+620	E839246-N1526788	Box culvert de 1.5m*1.5m
9	K9+820	E839302-N1527994	Box culvert de 1m*1m
10	K10+295	E839350-N1528453	Box culvert de 1m*1m
11	K10+350	E839353-N1528524	Box culvert de 1m*1m
12	K10+465	E839358-N1528621	Box culvert de 1m*1m
13	K10+695	E839470-N1528979	Box culvert de 1m*1m
14	K10+830	E839470-N1528979	Box culvert de 1m*1m
15	K11+100	E839557-N1529230	Box culvert de 1m*1m
16	K11+130	E839573-N1529262	Box culvert de 1m*1m
17	K11+230	E839618-N1529351	Box culvert de 1m*1m
18	K11+300	E839634-N1529409	Box culvert de 1m*1m



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

19	K11+370	E839646-N1529462	Box culvert de 1m*1m
20	K11+600	E839683-N1529707	Box culvert de 1m*1m
21	K12+185	E840049-N1530156	Box culvert de 2.0m*1.0m
22	K12+300	E840120-N1530230	PUENTE de 16m*7.7m
23	K16+370	E843631-N1531907	Box culvert de 1m*1m
24	K16+668	E843861-N1532090	Box culvert de 1.5m*1.5m
25	K16+730	E843910-N1532145	Box culvert de 1m*1m
26	K16+750	E843934-N1532156	Box culvert de 1m*1m
27	K16+780	E843948-N1532175	Box culvert de 1m*1m
28	K17+130	E844225-N1532384	Box culvert de 1.5m*1.5m
29	K17+350	E844399-N1532523	Box culvert de 1m*1m
30	K17+440	E844473-N1532585	Box culvert de 1m*1m
31	K17+610	E844594-N1532681	Box culvert de 1m*1m
32	K18+100	E844974-N1532998	Box culvert de 1.5m*1.5m
33	K18+300	E845139-N1533130	Box culvert de 2.0m*2.0m
34	K18+450	E845246-N1533219	Box culvert de 1m*1m
35	K18+632	E845388-N1533336	Box culvert de 2.0m*2.0m
36	K19+060	E845417-N1533349	Box culvert de 2.0m*2.0m
37	K19+090	E845744-N1533620	Box culvert de 1m*1m
38	K19+352	E845951-N1533788	Box culvert de 1.5m*1.5m
39	K19+875	E846395-N1534051	Box culvert de 1.5m*1.5m
40	K19+890	E846410-N1534056	Box culvert de 1.5m*1.5m
41	K19+960	E846471-N1534078	Box culvert de 1.5m*1.5m
42	K20+170	E846665-N1534159	Box culvert de 1m*1m
43	K20+180	E846683-N1534163	Box culvert de 1m*1m
44	K20+478	E846967-N1534255	Box culvert de 2.5m*2.5m
45	K20+710	E847179-N1534334	Box culvert de 1.5m*1.5m
46	K20+890	E847349-N1534393	Box culvert de 3m*3m
49	K21+987	E848381-N1534767	Box culvert de 7.0m*2.0m
53	K22+960	E849284-N1535082	Box culvert de 2.0m*2.0m

ARTÍCULO TERCERO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771,
Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien
haga sus veces, con el objetivo de que CARSUORE verifique la no ocurrencia de pasivos
ambientales, deberá cumplir las siguientes obligaciones sobre los puntos intervenidos.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos
Minambiente

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 SEP 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

- Adelantar actividades de limpieza inmediatamente en los puntos intervenidos, limpieza periódica durante la intervención y una vez terminado de construir las estructuras hidráulicas. Limpieza en las obras de arte como en las estructuras conexas de escorrentías.
- Instalación de estructuras provisionales para el correcto manejo de aguas en todo momento en el que se esté adelantando actividades de intervención para garantizar la continuidad de flujo del cauce, así como la seguridad de la vía.
- Proteger la estabilidad de taludes de corte generados en los puntos intervenidos para evitar socavación. Desarrollar cortes con previa impregnación para disminuir la emisión de particular.
- Presentar informe de manejo ambiental de la ejecución de actividades en los puntos intervenidos objeto de ocupación de cauce.

PARÁGRAFO: A continuación, se relacionan los puntos de ocupación de cauce intervenidos.

PUNTO (OCUPACIÓN DE CAUCE INTERVENIDOS)	ABSCISA	COORDENADAS	ESTRUCTURA
47	K21+100	E847539-N1534470	Box culvert de 1m*1m
48	K21+125	E847562-N1534475	Box culvert de 1m*1m
50	K22+090	E848475-N1534813	Box culvert de 2.0m*1.0m
51	K22+500	E848720-N1534892	Box culvert de 1m*1m
52	K22+715	E849055-N1535021	Box culvert de 1m*1m
54	K23+150	E849480-N1535135	Box culvert de 1m*1m
55	K23+455	E849766-N1534994	Box culvert de 1m*1m
56	K23+478	E849766-N1534994	Box culvert de 1m*1m
57	K23+770	E850039-N1534900	Box culvert de 1m*1m
58	K23+800	E850085-N1534911	Box culvert de 1m*1m
59	K24+380	E850450-N1535278	Box culvert de 1m*1m
60	K24+430	E850477-N1535324	Box culvert de 1m*1m

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA TOLUVIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**”, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTÍCULO SEXTO: AL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTICULO SEPTIMO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto en especial las Resoluciones No. 0472 de 28 de febrero de 2017 y No. 1257 de 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO NOVENO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO DECIMO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(27 SEP 2022)

1320

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO UNDECIMO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, no podrá remover la vegetación ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

1320

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.

12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.

13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL a fin de reforestar (4) hectáreas con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *ebano* (*Libidibia ébano*), *guayacan* (*Guaiaacum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arborea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxylon balsamum*), *olivo negro* (*Bucida buceras*)



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUORE**
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 2 metros, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CUATRO (4) años.
- Deberá presentar informes de seguimiento y monitoreo semestral donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUORE durante los CUATRO (4) años de mantenimiento.
- Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.

PARÁGRAFO: Como alternativa equivalente de compensación El **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771**, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, podrá desarrollar donación material vegetal bajo concertación con CARSUORE.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **El CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771**, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: EL **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771**, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a CARSUORE de la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: EL **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771**, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUORE en caso de ocurrencia.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto, además:

- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
- Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.



310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

1320

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 0148 de agosto 26 de 2022 y el concepto técnico N° 0340 de 14 de septiembre de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Al **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771**, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE".

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: NOTIFICAR al **CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL TOLUVIEJO NIT 901.524.771**, Representado Legalmente por el señor **BRYAN BLANCO BLANCO C.C 1.104.009.765** y/o quien haga sus veces, en la Calle 62B 10 62 P2 OF 1A en Montería, Córdoba, a los correos electrónicos: rehabilitacionvialtoluviejo@gmail.com info@consorciorvt.com.co de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 71 DE 26 DE MAYO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1320

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

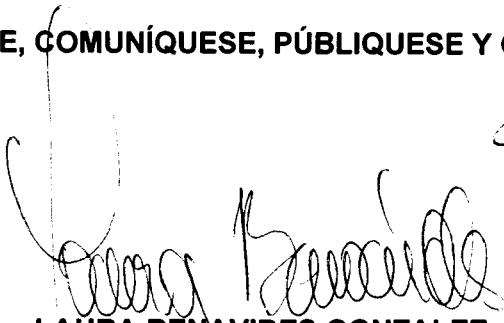
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			